

**Ley N° 2248**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: EXEPTÚASE del régimen establecido por la Ley N° 83 de Obras Públicas a la “Infraestructura Carcelaria Villa Lanús”.-

ARTÍCULO 2º: LA continuidad de la obra se realizará por Administración, y las contrataciones que fuere menester realizar se efectuarán por el régimen establecido por la Ley N° 335/66.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones particulares que requiera la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-

RAUL RODRIGUEZ  
Vice Presidente 1º  
H/Cámara de Representantes  
a/c Presidencia

DOMINGO WALTER NUREMBERG  
SECRETARIO  
Honorable Cámara de Representantes